



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **054**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS A LA LEY 43 DE 2003, QUE REGULA LA PRACTICA PROFESIONAL DE LOS MEDICOS INTERNOS Y RESIDENTES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **1 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. JULIO MENDOZA.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	1/8/23
Hora	5:05
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

DESPACHO DEL DIPUTADO JULIO MENDOZA
Circuito 6-2

Panamá, 1 de agosto del 2023.

Honorable Diputado
Jaime Edgardo Vargas Centella
Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá
E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

En uso de la iniciativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá, y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, me honro en presentar en calidad de Diputado de la República, a través de su conducto, para la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el Anteproyecto de Ley "**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 43 de 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes**" el cual amerita la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la actualidad en nuestro país, se hace evidente la necesidad de abordar una preocupante problemática que afecta a nuestros médicos internos y residentes. La fatiga extrema y las largas jornadas laborales a las que se enfrentan estos profesionales de la salud han llegado a niveles alarmantes, poniendo en riesgo tanto su bienestar personal como la calidad de la atención médica que brindan a nuestros ciudadanos.

Es en este contexto que, con profundo pesar y preocupación, presentamos esta iniciativa legislativa para proteger los derechos humanos y la salud de nuestros médicos en formación en Panamá. El desafortunado accidente que cobró la vida de un médico recientemente ha dejado una profunda huella en la comunidad médica y ha generado un llamado de atención urgente para tomar medidas concretas y efectivas.

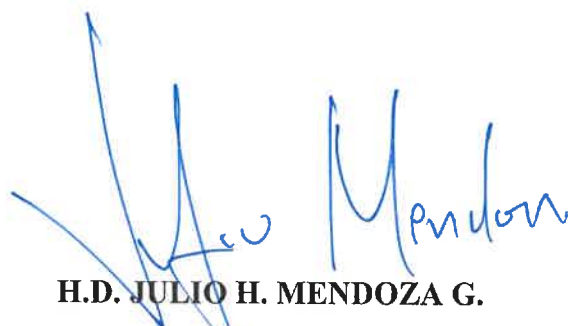
Los médicos internos y residentes son el futuro de nuestra fuerza médica y su formación es esencial para asegurar una atención médica de calidad y segura para nuestra población. Sin embargo, la intensidad de sus jornadas de trabajo, la falta de descanso adecuado y las extensas horas de servicio han llevado a situaciones extremadamente preocupantes, poniendo en riesgo no solo su propia vida sino también la vida de aquellos pacientes a quienes atienden.

Por tanto, esta iniciativa legislativa propone medidas fundamentales que aborden de manera integral esta problemática. Contamos con una legislación del 2003, la misma reglamentada en el 2016, la medicina es un sector que debido a los avances tecnológicos y científico está en constante cambio por lo que consideramos en primer lugar establecer un límite razonable en el número de horas de trabajo para nuestros médicos internos y residentes. En segundo lugar, se propone una revisión del reglamento que rige la formación y condiciones laborales de estos profesionales en formación. La formación médica es un proceso en constante evolución, y las normativas que la rigen deben adaptarse a los avances y necesidades cambiantes del sistema de salud. Mediante revisiones periódicas del reglamento, se busca asegurar que los médicos en formación reciban una formación de calidad y condiciones laborales adecuadas para enfrentar los desafíos presentes y futuros en la atención médica. En tercer lugar, la iniciativa legislativa tiene como objetivo garantizar y proteger los derechos humanos de nuestros médicos internos y residentes. La formación médica es un periodo intenso de aprendizaje y desarrollo profesional, pero esto no debe implicar la vulneración de sus derechos fundamentales. El respeto a la dignidad humana y el acceso a un ambiente laboral libre de acoso y discriminación son principios básicos que deben ser asegurados en cualquier ámbito laboral, incluyendo el sector de la salud.

Una fuerza médica motivada, apoyada y bien capacitada es esencial para garantizar una atención médica de excelencia y promover la salud y el bienestar de todos los ciudadanos panameños.

En este sentido, apelamos a la sensibilidad y compromiso de todos los miembros de esta honorable asamblea para que esta iniciativa sea considerada y respaldada de manera unánime. Nuestros médicos internos y residentes merecen el reconocimiento y la protección de sus derechos humanos en virtud de su inestimable contribución al sistema de salud panameño.

En conclusión, al aprobar esta iniciativa legislativa, estaremos dando un claro mensaje de respaldo y apoyo a nuestros médicos en formación, así como a toda la comunidad médica. Juntos, podemos asegurar un futuro más seguro y saludable para nuestros médicos y ciudadanos, y mantener el compromiso de brindar una atención médica de excelencia en nuestra querida nación de Panamá. Por el bienestar de nuestros médicos y el futuro de nuestro país.



H.D. JULIO H. MENDOZA G.

Diputado de la República
Circuito 6-2

ANTEPROYECTO DE LEY No
De de del 2023

"Que modifica y adiciona artículos a la Ley 43 de 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes "

ASAMBLEA NACIONAL	
SECCIÓN PARA LA ASAMBLEA NACIONAL	
Presentación	1/8/23
Nº	5.05
A Debate	
A votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 de la Ley 43 de 30 de abril de 2003 para que quede así:

Artículo 2. Todo médico interno o residente tendrá derecho a percibir los emolumentos y beneficios económicos, así como las compensaciones, en función de sus labores, en los tiempos correspondientes al pago de los salarios y turnos, entendiéndose este último en un plazo no mayor de tres (3) meses.

Artículo 2. Se adiciona el artículo nuevo 2-A a la Ley 43 de 30 de abril de 2003, así:

Artículo Nuevo 2-A. Las jornadas laborales extraordinarias o turno, es posterior al horario regular y no podrá exceder las veintinueve (29) horas continuas después de las que el médico interno deberá retirarse obligatoriamente del hospital a las doce medio día (12:00 m.d.).

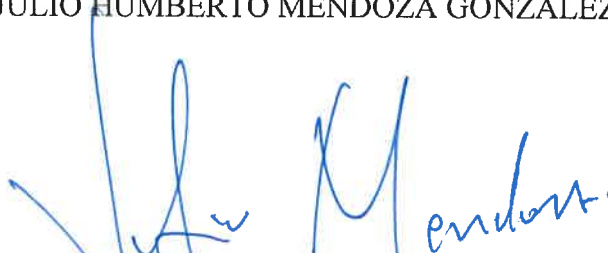
Artículo 3. Se adiciona artículo nuevo a la Ley 43 de 30 de abril de 2003, así:

Artículo Nuevo: El reglamento debiera ser revisado cada cinco (5) años por una mesa técnica que estara confirmada por las siguientes personas:

1. Un miembro de la Federación Nacional de Médicos Residentes Internos (FENAMERI).
2. Un miembro del Ministerio de Salud.
3. Un miembro de la Caja de Seguro Social (CSS).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 1 de agosto de 2023, por el Honorable Diputado JULIO HUMBERTO MENDOZA GONZÁLEZ.


JULIO H. MENDOZA G.
Diputado de la República
Circuito 6-2